


|  |  |                          |                      |
|--|--|--------------------------|----------------------|
|  <b>E.S.E. Hospital Regional<br/>Manuela Beltrán</b><br><small>El Nivel. El Socorro - Santander</small> | <b>ESE HOSPITAL<br/>REGIONAL MANUELA<br/>BELTRAN SOCORRO</b> | <b>Cód.: GJ-FO-19</b>    | <b>Versión: 01</b>   |
|  |  | <b>Fecha: 01/10/2025</b> | <b>Página 1 de 7</b> |
| <b>REQUERIMIENTO</b>   |  |                          |                      |


Socorro, 25 de mayo del 2026.

Doctor  
**ROBINSON SARMIENTO GARCIA**  
Gerente  
E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán

Cordial saludo,

En mi condición de subdirector Científico, respetuosamente me permito realizar el siguiente requerimiento para el inicio de proceso contractual buscando la contratación de los siguientes bienes o servicios conforme a la siguiente descripción:

| 1. POSIBLE OBJETO   |  |   |                                 |
|---|--|---|---------------------------------|
| PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN NEUROCIRUGIA SEGUN PROGRAMACION ESTABLECIDA, EN LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACION, URGENCIAS Y CIRUGIA PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN. |  |   |                                 |
| 2. POSIBLE PLAZO  |  |   |                                 |
| El termino de ejecución será desde la fecha que se estipule en el Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.  |  |   |                                 |
| 3. POSIBLE VALOR  |  |   |                                 |
| Considerando un periodo de ejecución de 07 meses, el monto total proyectado por la E.S.E. será por la suma de <b>DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$280.000.000)</b> .   |  |   |                                 |
| Actividad   | Turnos / franjas / consultas Estimados                                   | Tiempo  | Valor unitario                  |
| Consulta Externa  | Consultas  | Según necesidad (Estimado 3 consultas x hora) | 50% del valor de la consulta.   |
| Urgencias   | Turnos, incluyendo las cirugías realizadas en el transcurso de cada uno. | 24 horas                                      | \$ 1.600.000                    |
| Cirugía programada  | Franjas  | 6 horas                                       | 60% de los honorarios médicos.  |
| No quirúrgicas  | Franjas  | 6 horas                                       | 60% del valor del procedimiento |
| Total, estimado mensual   |  |   | \$ 40.000.000                   |
| Total, estimado contrato (07 meses)   |  |   | \$ 280.000.000                  |

|   |  |                   |               |
|---|--|-------------------|---------------|
|  E.S.E. Hospital Regional<br><b>Manuela Beltrán</b><br><small>II Nivel. El Socorro - Santander</small> | <b>ESE HOSPITAL<br/>         REGIONAL MANUELA<br/>         BELTRAN SOCORRO</b> | Cód.: GJ-FO-19    | Versión: 01   |
|   |  | Fecha: 01/10/2025 | Página 2 de 7 |
| <b>REQUERIMIENTO</b>  |  |                   |               |

De manera general, la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán ha considerado pertinente y ajustado al marco normativo colombiano y a los reglamentos internos de la Entidad proyectar el presupuesto estimado para la vigencia 2026, sustentado principalmente en el aumento de la demanda de consultas especializadas y procedimientos quirúrgicos de mayor complejidad, entre ellos las cirugías de columna, las cuales requieren mayor disponibilidad de talento humano especializado, apoyo asistencial, recursos técnicos y capacidad operativa. En consecuencia, el presupuesto proyectado responde a la necesidad de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de estos servicios, aplicándose el incremento correspondiente en la tabla financiera previamente presentada y ajustando los valores a la cifra de mil más cercana, según cada caso.

#### 4. RUBRO PRESUPUESTAL

|                           |   |
|---------------------------|---|
| <b>Rubro presupuestal</b> | <b>2.4.5.02.09</b> (servicios para la comunidad. Sociales y personales) |
| <b>Auxiliar</b>           | <b>2.4.5.02.09.02</b> (Remuneración servicios técnicos especializados)  |

#### 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el cumplimiento del contrato, el contratista deberá realizar entre otras las siguientes actividades:

- Prestar servicios profesionales especializados en neurocirugía, según programación establecida por la E.S.E., con la debida oportunidad, calidad, eficiencia y eficacia.
- Prestar los servicios de Atención Consulta Externa, Urgencias y Cirugía según la idoneidad y competencia que le permita su especialidad, de la siguiente manera:

**Consulta Externa:** 30 horas semanales como mínimo, en atención de consulta externa especializada conforme agendamiento, para atención de usuarios por condiciones prequirúrgicas, controles post operatorios o seguimiento de enfermedades inherentes a la especialidad. Cada una de estas consultas tendrá una duración no inferior a veinte (20) minutos.

**Urgencias:** Turnos de 24 horas durante los 10 días. Contando con 12 horas / diarias de presencialidad y 12 horas / diarias de disponibilidad nocturna, en donde se dará respuesta oportuna a las interconsultas del servicio y las solicitadas en hospitalización o salas de cirugía; se prestará también atención intrahospitalaria a los pacientes que se encuentren en UCI, en observación médica y hospitalización, para realizar las evoluciones medicas correspondientes, solicitud de ayudas diagnosticas o procedimientos quirúrgicos que demande la condición patológica.

**Cirugía programada:** Franja quirúrgica mensual, de seis (6) horas por semana para realización de procedimientos quirúrgicos que se realizaran en salas de cirugía. No obstante, dado el caso en el que



REQUERIMIENTO

no se puedan cumplir las horas de cirugía programada, este tiempo será reprogramado en consulta externa.

| NEUROCIRUGIA                                      | Actividad | Tiempo  |
|---|-----------|---|
| Consulta externa                                  | Consultas | Según necesidad<br>(Promedio estimado 3 consultas x hora) |
| URGENCIAS (interconsultas, UCI, hospitalización). | Turnos    | 24 horas  |
| Cirugía Programada.                               | Franjas   | 6 horas   |
| No Quirúrgicas                                    | Franjas   | 6 horas   |

*Nota: La distribución podrá ser modificada por el supervisor del contrato de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que ello implique adicionar horas; igualmente, atenderá las cirugías de columna en caso de requerirse.*

|   |  |
|---|--|
| <b>Programación de actividades</b>                            | Entregar trimestralmente a la E.S.E. la programación de las actividades y procesos a ejecutar dentro del objeto contractual, a más tardar el día veinte (20) del mes anterior al inicio del periodo programado.                      |
| <b>Gestión clínica y diligenciamiento de historia clínica</b> | Diligenciar de forma completa, clara, oportuna, legible y fidedigna la historia clínica y demás registros asistenciales conforme a la Resolución 1995 de 1999 y normas vigentes aplicables.  |
| <b>Registros y soportes administrativos</b>                   | Diligenciar adecuadamente todos los formatos, documentos y registros requeridos por la institución y las entidades del sistema de salud, incluyendo CUPS, CIE, SOAT, RIPS/RIPSS y demás instrumentos normativos vigentes, con firma. |
| <b>Consentimiento informado</b>                               | Diligenciar en forma completa y oportuna los consentimientos informados requeridos para procedimientos diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos conforme a la normatividad vigente.  |
| <b>Calidad y humanización del servicio</b>                    | Brindar atención con calidad, calidez, trato digno, humanización y oportunidad a los usuarios y al personal interno de la E.S.E.   |
| <b>Seguridad del paciente</b>                                 | Reportar oportunamente eventos adversos e incidentes relacionados con la atención en salud, participando en los procesos institucionales de mejoramiento continuo y seguridad del paciente.  |
| <b>Vigilancia epidemiológica</b>                              | Realizar vigilancia epidemiológica frente a eventos o factores de riesgo detectados durante la prestación del servicio y diligenciar las fichas epidemiológicas correspondientes cuando haya lugar.                                  |



**REQUERIMIENTO**

|  |   |
|--|---|
| <b>Gestión integral de residuos hospitalarios</b>                  | Cumplir los lineamientos institucionales relacionados con la clasificación y manejo de residuos hospitalarios conforme al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y normativa vigente.   |
| <b>Custodia y manejo de bienes institucionales</b>                 | Garantizar el adecuado uso, custodia y preservación de los equipos, insumos, dispositivos y demás bienes entregados para la ejecución contractual, respondiendo por pérdida o daño atribuible a su responsabilidad.   |
| <b>Atención de requerimientos institucionales</b>                  | Atender y resolver dentro de los tres (3) días hábiles siguientes las observaciones u objeciones formuladas por la E.S.E. relacionadas con calidad, oportunidad o cumplimiento del servicio contratado.   |
| <b>Responsabilidad profesional</b>                                 | Responder por los perjuicios o detrimentos patrimoniales ocasionados por imprudencia, negligencia, impericia o incumplimiento de reglamentos y protocolos aplicables durante la ejecución contractual.  |
| <b>Cumplimiento normativo y técnico</b>                            | Cumplir las disposiciones legales, técnicas, científicas, éticas y administrativas aplicables a la prestación de servicios de salud especializados en neurocirugía.   |
| <b>Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud – SOGCS</b> | El contratista deberá cumplir integralmente con las disposiciones establecidas en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS), garantizando que la prestación de los servicios especializados de neurocirugía se realice conforme a los estándares de calidad, seguridad del paciente, oportunidad, continuidad, pertinencia y accesibilidad definidos en la normatividad vigente aplicable al sector salud. Asimismo, deberá dar estricto cumplimiento a las normas vigentes de habilitación de servicios de salud, manuales, guías, procesos, procedimientos y protocolos institucionales adoptados por la E.S.E. En desarrollo de sus funciones, el contratista brindará apoyo técnico y científico en la elaboración, actualización, socialización, implementación y fortalecimiento de protocolos, guías de manejo clínico y demás documentos relacionados con la especialidad de neurocirugía, cuando la entidad así lo requiera, contribuyendo al mejoramiento continuo de los procesos asistenciales y al fortalecimiento de la calidad institucional. |
| <b>Actividades inherentes a la especialidad</b>                    | Ejecutar las demás actividades asistenciales, técnicas y administrativas inherentes a la especialidad de neurocirugía que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y requeridas por la E.S.E.  |

|  |   |                   |               |
|--|---|-------------------|---------------|
|  <p>ESE Hospital Regional<br/><b>Manuela Beltrán</b><br/>El Nivel. El Socorro - Santander</p> | <p><b>ESE HOSPITAL<br/>REGIONAL MANUELA<br/>BELTRAN SOCORRO</b></p> | Cód.: GJ-FO-19    | Versión: 01   |
|  |   | Fecha: 01/10/2025 | Página 5 de 7 |
| <b>REQUERIMIENTO</b>   |   |                   |               |

*NOTA: el contratista debe cumplir las ejecuciones de las actividades contractuales teniendo en cuenta el presupuesto inicialmente destinado para ello, por lo cual debe periódicamente estar al tanto de la disponibilidad presupuestal del mismo al momento de realizar las programaciones mensuales.*

## 6. JUSTIFICACIÓN

La E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, como institución categorizada en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Empresas Sociales del Estado – PTRRMR- como prestador de alta complejidad PC-2, particularmente para los municipios de las provincias Guanentina, Comunera y Veleña, cuyo objeto misional es la prestación de los servicios de salud incluidos en su Portafolio de Servicios debidamente registrado y habilitado, debe garantizar para todas las áreas de la E.S.E. la prestación de los servicios de NEUROCIRUGIA para la realización de consulta especializada, atención de urgencias, cirugía programada y realización de procedimientos de dicha especialidad.

La Empresa Social del Estado, en su calidad de institución prestadora de servicios de salud de tercer nivel de complejidad, tiene dentro de sus responsabilidades garantizar la prestación integral, continua, segura y oportuna de los servicios especializados requeridos por la población usuaria, especialmente frente a patologías de alta complejidad que representan riesgo inminente para la vida, funcionalidad y recuperación de los pacientes.

En desarrollo de su misión institucional y atendiendo el incremento en la demanda de servicios especializados, se evidencia la necesidad de contratar un profesional especialista en Neurocirugía que permita fortalecer la capacidad resolutoria de la entidad y garantizar la adecuada atención de pacientes con patologías neurológicas y neuroquirúrgicas de alta complejidad, tales como trauma craneoencefálico, hemorragias intracraneales, lesiones medulares, patologías de columna, hidrocefalias, tumores del sistema nervioso central y demás urgencias neuroquirúrgicas que requieren intervención especializada inmediata.

La necesidad principal consiste en garantizar la prestación oportuna, continua y especializada de los servicios de neurocirugía dentro de la E.S.E., mediante la disponibilidad de un profesional idóneo que atienda consulta externa especializada, urgencias, interconsultas intrahospitalarias, procedimientos quirúrgicos y seguimiento clínico de pacientes hospitalizados y en Unidad de Cuidados Intensivos.

La entidad requiere asegurar cobertura especializada permanente que permita responder a las necesidades asistenciales derivadas del nivel de complejidad institucional, evitando barreras en el acceso a los servicios de salud y disminuyendo los riesgos asociados a retrasos en la atención de patologías neuroquirúrgicas.

La necesidad surge debido a que las patologías neuroquirúrgicas representan eventos de alta complejidad y riesgo vital que requieren valoración e intervención inmediata por talento humano



**REQUERIMIENTO**

altamente especializado, siendo indispensable contar con un neurocirujano que garantice capacidad diagnóstica, terapéutica y quirúrgica dentro de la institución.

Asimismo, la contratación responde a:

- El aumento de la demanda de atención especializada en neurocirugía.
- La necesidad de garantizar oportunidad en la atención de urgencias neuroquirúrgicas.
- La importancia de reducir remisiones a otras instituciones prestadoras de salud.
- La optimización de los recursos institucionales y disminución de costos derivados de traslados y referencias externas.
- El fortalecimiento de la capacidad resolutive institucional.
- El cumplimiento de los estándares de habilitación, calidad y seguridad del paciente exigidos por la normatividad vigente.
- La necesidad de garantizar continuidad en la atención integral de pacientes hospitalizados y críticos.

**PRODUCCION NEUROCIRUGIA ENERO A MAYO 2026**


| NEUROCIRUGIA                                    | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Total |
|---|-------|---------|-------|-------|------|-------|
| CIRUGÍA   | 45    | 58      | 43    | 35    | 17   | 198   |
| CONSULTA ESPECIALIZADA                          | 111   | 133     | 155   | 137   | 80   | 616   |
| INTERCONSULTAS                                  | 40    | 34      | 32    | 45    | 35   | 186   |
| MANEJO INTRAHOSPITALARIO<br>EVOLUCIONES DIARIAS | 6     | 39      | 25    | 39    | 12   | 121   |
| <b>Total, general</b>                           | 202   | 264     | 255   | 256   | 144  |       |

Fuente: Coordinador Estadística HRMB.

La ausencia o insuficiencia de este recurso especializado puede generar demoras en la atención, incremento en complicaciones clínicas, aumento de la morbimortalidad, congestión de servicios asistenciales y mayores costos operativos para la entidad y el sistema de salud.

La contratación del especialista en neurocirugía tiene como finalidad:

- Garantizar atención integral, segura y oportuna a pacientes con patologías neuroquirúrgicas.
- Fortalecer la prestación de servicios de alta complejidad dentro de la E.S.E.
- Mejorar los resultados clínicos y la calidad en la atención.
- Disminuir tiempos críticos de respuesta en urgencias neuroquirúrgicas.
- Reducir remisiones y referencias a otras instituciones.
- Incrementar la capacidad resolutive y competitividad institucional.
- Contribuir al cumplimiento de indicadores de calidad y seguridad del paciente.

|  |  |                   |               |
|--|--|-------------------|---------------|
|  <b>E.S.E. Hospital Regional<br/>Manuela Beltrán</b><br><small>II Nivel. El Socorro - Santander</small> | <b>ESE HOSPITAL<br/>REGIONAL MANUELA<br/>BELTRAN SOCORRO</b> | Cód.: GJ-FO-19    | Versión: 01   |
|  |  | Fecha: 01/10/2025 | Página 7 de 7 |
| <b>REQUERIMIENTO</b>   |  |                   |               |

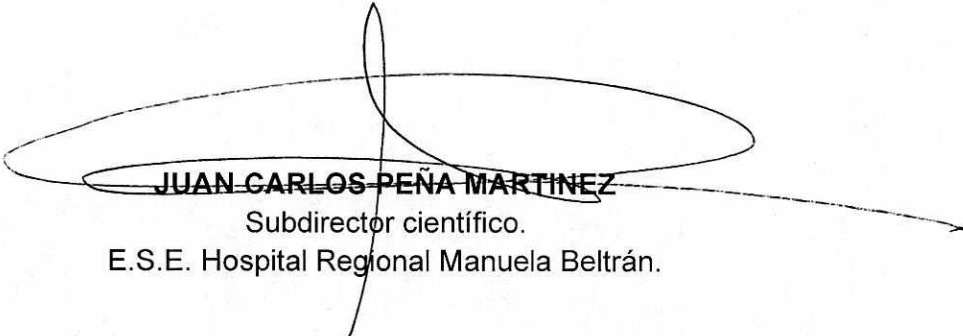
- Apoyar técnica y científicamente los procesos misionales liderados por la Subdirección Científica.
- Garantizar continuidad en los procesos asistenciales, quirúrgicos y de hospitalización.
- Asegurar el cumplimiento de las obligaciones institucionales frente al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.

Este nuevo especialista apoyará directamente las actividades asignadas a la Subdirección Científica, fortaleciendo el desarrollo de los procesos misionales y las operaciones diarias de la E.S.E., mediante el acompañamiento técnico-científico, el fortalecimiento de la atención especializada y la optimización de la capacidad resolutive institucional frente a patologías neuroquirúrgicas de alta complejidad.

En consecuencia, la contratación del especialista en Neurocirugía constituye una necesidad real, objetiva, indispensable y directamente relacionada con la adecuada prestación del servicio público de salud a cargo de la E.S.E., configurándose como una medida estratégica para fortalecer los procesos asistenciales, optimizar la atención de alta complejidad y garantizar la protección de la vida y salud de los usuarios.

Agradezco de antemano su atención y apoyo en este proceso.

Cordialmente,

  
**JUAN CARLOS PEÑA MARTINEZ**  
 Subdirector científico.  
 E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán.

Proyectó:  
**JENNIFER FIGUEREDO ARDILA**  
 Apoyo profesional Esp. Subdirección Científica.





**ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA**

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| <b>OBJETO</b>                   | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN NEUROCIRUGIA SEGUN PROGRAMACION ESTABLECIDA, EN LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACION, URGENCIAS Y CIRUGIA PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN. |
| <b>ÁREA GESTORA QUE ELABORA</b> | SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA   |
| <b>FECHA</b>                    | MAYO 2026   |

### 1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

La E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y en especial con el art. 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, es una Empresa Social del Estado, prestadora de servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad para los núcleos de desarrollo provincial Guanentino, Comunero y Veleño, en Santander, creada mediante Decreto 00436 del 12 de diciembre de 2007 de la Gobernación de Santander, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; cuyos recursos financieros para el funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito, con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud; recursos de Subsidio a la Oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva que suscribe con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud.

La Ley 1751 de 2015 - Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, en su artículo 2 indicó respecto a la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud: *"Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado"*

Frente a su régimen contractual, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, realiza una enumeración de las que denomina Entidades Estatales, entre las cuales se encuentran las entidades descentralizadas como lo son las E.S.E., y según el artículo 13 de la dicha Ley, estas entidades se regirán, al celebrar sus contratos, *"por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la ley"*. Sin embargo, El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las E.S.E., lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

Sumado a lo anterior, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación, de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo expidió, la Resolución No. 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.



Con fundamento en la Resolución 5185 de 2013, se adoptó el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, mediante el Acuerdo 009 del 28 de julio de 2021 y, posteriormente, mediante Resolución No. 128 de diciembre 01 de 2021, se estableció el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán.

El artículo 11 del mencionado Acuerdo No. 009 del 28 de julio de 2021, se refiere a la competencia para contratar, así:

*“Sin perjuicio de la observancia de los requisitos y autorizaciones que establezcan tanto las normas legales como reglamentarias aplicables a esta ESE, para efectos de orientar la actividad contractual, seleccionar a los futuros contratistas y proceder a la celebración de contratos, la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar al contratista y celebrar contratos, corresponde al Gerente de E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán, en consecuencia podrá celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, típicos o atípicos.*

*Por lo cual, los actos derivados de dicha facultad deberán ser suscritos o autorizados directamente por el Gerente de la E.S.E. o por servidores públicos del nivel directivo, caso último en el cual deberá existir delegación, a través de un acto administrativo motivado, por parte del Representante Legal de la entidad, hasta el límite señalado en el acto de delegación.*

*Parágrafo Primero. El Gerente de la E.S.E., podrá integrar comisiones accidentales o especiales de seguimiento y apoyo precontractual, contractual y post contractual, para la debida ejecución de su actividad de contratación. Cada comisión tendrá un secretario técnico quien le informará en forma periódica de las actuaciones realizadas y, en caso de ser necesario, realizará las actuaciones correspondientes.*

*Parágrafo Segundo: El Gerente de la E.S.E., deberá obtener previamente autorización de la Junta Directiva, cuando la cuantía del proceso de selección supere los MIL SEISCIENTOS (1600) SMMLV, indistintamente de la modalidad de contratación que se trate; así como cuando se trate de empréstitos y venta de activos, cualquiera sea su cuantía.*

*Lo anterior no aplica para los convenios celebrados con EPS, EPS – S, ESE, IPS, ARL; adicionalmente, sin importar el objeto contractual, cuando se trate con Presidencia de la República, Ministerios, DIAN, Entidades Territoriales del orden departamental o municipal, Universidades, y establecimiento de educación superior, y con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del Art. 355 de la Constitución Política”.*

El artículo 10 de la citada Resolución No. 128 de diciembre 01 de 2021 - Manual de Contratación, estableció que los estudios y documentos previos deben ser elaborados por el “ÁREA GESTORA” que tenga la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato, la cual debe remitirlos al Equipo Jurídico de Contratación, para su revisión y ajuste correspondiente a fin de dar inicio al desarrollo de los trámites del proceso contractual pertinente.

## **2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER**

La E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, como institución categorizada en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Empresas Sociales del Estado – PTRRMR- como prestador de alta complejidad PC-2, particularmente para los municipios de las



provincias Guanentina, Comunera y Veleña, cuyo objeto misional es la prestación de los servicios de salud incluidos en su Portafolio de Servicios debidamente registrado y habilitado, debe garantizar para todas las áreas de la E.S.E. la prestación de los servicios de NEUROCIRUGIA para la realización de consulta especializada, atención de urgencias, hospitalización y realización de procedimientos de dicha especialidad.

La Resolución No. 3100 de 2019 - Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, establece las condiciones mínimas que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Salud para habilitar sus servicios, así como la Parte 5, Título 1, Capítulo 1 del Decreto 780 de 2016, en el esquema del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS), incluye la Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la atención en salud a los usuarios del área de influencia, implica que el logro de la calidad en la prestación de los servicios de salud ofrecidos por la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, depende de una multiplicidad de factores que involucran, entre otros, el componente humano, técnico y tecnológico, que son los medios que permiten contribuir para que la entidad cumpla con su objeto funcional de manera idónea.

La Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán no tiene en su plan de cargos un profesional de la medicina especialista en neurocirugía y dentro de lo contemplado en su portafolio, tiene habilitada la especialidad NEUROCIRUGIA para la realización actividades programadas presenciales, con el propósito de garantizar la continuidad e integridad en la prestación de los servicios de consulta externa, cirugía, hospitalización y urgencias de la Institución.

| DATOS DE LA SEDE                               |   |
|--|---|
| Departamento                                   | Santander                                 |
| Municipio                                      | SOCORRO                                   |
| Código de la Sede                              | 6875500799 - 01                           |
| Nombre de la Sede                              | HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO |
| SERVICIO                                       |   |
| Grupo  | Consulta Externa                          |
| Número Distintivo de Habilitación del Servicio | DHSS0261086                               |
| Servicio                                       | 387-NEUROCIRUGÍA                          |

| DATOS DE LA SEDE                               |   |
|--|---|
| Departamento                                   | Santander                                 |
| Municipio                                      | SOCORRO                                   |
| Código de la Sede                              | 6875500799 - 01                           |
| Nombre de la Sede                              | HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO |
| SERVICIO                                       |   |
| Grupo  | Quirúrgicos                               |
| Número Distintivo de Habilitación del Servicio | DHSS0261056                               |
| Servicio                                       | 245-NEUROCIRUGÍA                          |

Atendiendo que actualmente la E.S.E. no cuenta con el personal de planta suficiente para prestar este servicio, se requiere la celebración del presente contrato, que permita prestar y garantizar a la población los servicios de NEUROCIRUGIA con profesionales capacitados e idóneos para ejecutar el objeto del contrato, conforme a las especificaciones señaladas para el área.

La necesidad principal consiste en garantizar la prestación oportuna, continua y especializada de los servicios de neurocirugía dentro de la E.S.E., mediante la disponibilidad de un profesional idóneo que



**ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA**

atienda consulta externa especializada, urgencias, interconsultas intrahospitalarias, procedimientos quirúrgicos y seguimiento clínico de pacientes hospitalizados y en Unidad de Cuidados Intensivos.

La entidad requiere asegurar cobertura especializada permanente que permita responder a las necesidades asistenciales derivadas del nivel de complejidad institucional, evitando barreras en el acceso a los servicios de salud y disminuyendo los riesgos asociados a retrasos en la atención de patologías neuroquirúrgicas.

La necesidad surge debido a que las patologías neuroquirúrgicas representan eventos de alta complejidad y riesgo vital que requieren valoración e intervención inmediata por talento humano altamente especializado, siendo indispensable contar con un neurocirujano que garantice capacidad diagnóstica, terapéutica y quirúrgica dentro de la institución.

Asimismo, la contratación responde a: El aumento de la demanda de atención especializada en neurocirugía, la necesidad de garantizar oportunidad en la atención de urgencias neuroquirúrgicas, la importancia de reducir remisiones a otras instituciones prestadoras de salud, la optimización de los recursos institucionales y disminución de costos derivados de traslados y referencias externas, el fortalecimiento de la capacidad resolutive institucional, el cumplimiento de los estándares de habilitación, calidad y seguridad del paciente exigidos por la normatividad vigente, la necesidad de garantizar continuidad en la atención integral de pacientes hospitalizados y críticos.

A continuación se detalla el comportamiento para este servicio en la presente vigencia:

| PRODUCCION NEUROCIRUGIA ENERO A MAYO 2026       |       |         |       |       |      |       |
|---|-------|---------|-------|-------|------|-------|
| NEUROCIRUGIA                                    | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Total |
| CIRUGÍA   | 45    | 58      | 43    | 35    | 17   | 198   |
| CONSULTA ESPECIALIZADA                          | 111   | 133     | 155   | 137   | 80   | 616   |
| INTERCONSULTAS                                  | 40    | 34      | 32    | 45    | 35   | 186   |
| MANEJO INTRAHOSPITALARIO<br>EVOLUCIONES DIARIAS | 6     | 39      | 25    | 39    | 12   | 121   |
| <b>Total, general</b>                           | 202   | 264     | 255   | 256   | 144  | 1.121 |

Fuente: Coordinador Estadística HRMB.

Aunado a lo anterior, la ausencia o insuficiencia de este recurso especializado puede generar demoras en la atención, incremento en complicaciones clínicas, aumento de la morbimortalidad, congestión de servicios asistenciales y mayores costos operativos para la entidad y el sistema de salud.

Por lo anteriormente expuesto, se justifica la necesidad de la contratación de un profesional para el desarrollo del objeto del presente estudio para apoyar las actividades asignadas a la Subdirección Científica para el desarrollo de los procesos misionales y las actividades diarias de la entidad en la especialidad de neurocirugía, motivo por el cual la Entidad requiere de personal que cumpla con las condiciones y requisitos que se relacionan a continuación:



**ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA**

- a) **IDONEIDAD:** El Proceso especializado de NEUROCIRUGIA para la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán del Socorro deberá ser desempeñado por un profesional con los siguientes requisitos: Título Profesional en Medicina, Especialista en NEUROCIRUGIA o con terminación del plan estudios de la Especialización para optar al título de Especialista en NEUROCIRUGIA, e inscripción en el ReTHUS - Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud, bajo el criterio de la especialidad.
- b) **EXPERIENCIA:** El proponente deberá acreditar experiencia específica con la ejecución de las actividades en el área de la neurocirugía.

Teniendo en cuenta las circunstancias anotadas, la mejor forma de satisfacer esta necesidad es con la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, profesional en medicina, especializada en neurocirugía. Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario llevar a cabo la contratación del objeto del presente estudio, acorde a lo señalado en la normatividad vigente.

**3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO**

**3.1. OBJETO DEL PROCESO**

**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN NEUROCIRUGIA SEGUN PROGRAMACION ESTABLECIDA, EN LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACION, URGENCIAS Y CIRUGIA PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN.**

**3.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

**3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL**

Para el cumplimiento del contrato, el contratista deberá realizar entre otras las siguientes actividades:

- Prestar servicios profesionales especializados en neurocirugía, según programación establecida por la E.S.E., con la debida oportunidad, calidad, eficiencia y eficacia.
- Prestar los servicios de Atención Consulta Externa, Urgencias y Cirugía según la idoneidad y competencia que le permita su especialidad, de la siguiente manera:

**Consulta Externa:** 30 horas semanales como mínimo, en atención de consulta externa especializada conforme agendamiento, para atención de usuarios por condiciones prequirúrgicas, controles post operatorios o seguimiento de enfermedades inherentes a la especialidad. Cada una de estas consultas tendrá una duración no inferior a veinte (20) minutos.



**ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA**

**Urgencias:** Turnos de 24 horas durante los 10 días. Contando con 12 horas / diarias de presencialidad y 12 horas / diarias de disponibilidad nocturna, en donde se dará respuesta oportuna a las interconsultas del servicio y las solicitadas en hospitalización o salas de cirugía; se prestará también atención intrahospitalaria a los pacientes que se encuentren en UCI, en observación médica y hospitalización, para realizar las evoluciones medicas correspondientes, solicitud de ayudas diagnosticas o procedimientos quirúrgicos que demande la condición patológica.

**Cirugía programada:** Franja quirúrgica mensual, de seis (6) horas por semana para realización de procedimientos quirúrgicos que se realizaran en salas de cirugía. No obstante, dado el caso en el que no se puedan cumplir las horas de cirugía programada, este tiempo será reprogramado en consulta externa.

| NEUROCIROUGIA                                     | Actividad | Tiempo  |
|---|-----------|---|
| Consulta externa                                  | Consultas | Según necesidad<br>(Promedio estimado 3 consultas x hora) |
| URGENCIAS (interconsultas, UCI, hospitalización). | Turnos    | 24 horas  |
| Cirugía Programada.                               | Franjas   | 6 horas   |
| No Quirúrgicas                                    | Franjas   | 6 horas   |

*Nota: La distribución podrá ser modificada por el supervisor del contrato según las necesidades del servicio, sin que ello implique adición de horas. Adicionalmente, durante la disponibilidad en los turnos de urgencias no podrán cobrarse honorarios ni ayudas diagnósticas.*

### 3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y OTROS DOCUMENTOS TECNICOS

Describa aquí si el contrato requiere el cumplimiento de normativas legales especiales, o la obtención de permisos o licencias, etc.

**3.4.1. DESDE LO TÉCNICO:** Título Profesional en Medicina, Especialista en Neurocirugía.

**3.4.2. DESDE LO SOCIAL**

**3.4.3. DESDE LO ECONOMICO**

**3.4.4. DESDE LO AMBIENTAL**

**3.4.5. DESDE EL ENTORNO SALUD:** Estar inscrito en el RETHUS.

**3.4.6. DESDE OTROS ENFOQUES**

### 3.5. INFORMES Y/O PRODUCTOS

Los requeridos de acuerdo con la forma de pago, y los descritos en las obligaciones contraídas por el contratista; en especial los descritos en el ítem "3.3. Especificaciones Técnicas del objeto Contractual"; según avance del contrato.

## 4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista en el marco de la ejecución deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

|   |  |
|---|--|
| <b>Programación de actividades</b>                            | Entregar trimestralmente a la E.S.E. la programación de las actividades y procesos a ejecutar dentro del objeto contractual, a más tardar el día veinte (20) del mes anterior al inicio del periodo programado.                      |
| <b>Gestión clínica y diligenciamiento de historia clínica</b> | Diligenciar de forma completa, clara, oportuna, legible y fidedigna la historia clínica y demás registros asistenciales conforme a la Resolución 1995 de 1999 y normas vigentes aplicables.  |
| <b>Registros y soportes administrativos</b>                   | Diligenciar adecuadamente todos los formatos, documentos y registros requeridos por la institución y las entidades del sistema de salud, incluyendo CUPS, CIE, SOAT, RIPS/RIPSS y demás instrumentos normativos vigentes, con firma. |
| <b>Consentimiento informado</b>                               | Diligenciar en forma completa y oportuna los consentimientos informados requeridos para procedimientos diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos conforme a la normatividad vigente.  |
| <b>Calidad y humanización del servicio</b>                    | Brindar atención con calidad, calidez, trato digno, humanización y oportunidad a los usuarios y al personal interno de la E.S.E.   |
| <b>Seguridad del paciente</b>                                 | Reportar oportunamente eventos adversos e incidentes relacionados con la atención en salud, participando en los procesos institucionales de mejoramiento continuo y seguridad del paciente.  |
| <b>Vigilancia epidemiológica</b>                              | Realizar vigilancia epidemiológica frente a eventos o factores de riesgo detectados durante la prestación del servicio y diligenciar las fichas epidemiológicas correspondientes cuando haya lugar.                                  |
| <b>Gestión integral de residuos hospitalarios</b>             | Cumplir los lineamientos institucionales relacionados con la clasificación y manejo de residuos hospitalarios conforme al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y normativa vigente.                                    |
| <b>Custodia y manejo de bienes institucionales</b>            | Garantizar el adecuado uso, custodia y preservación de los equipos, insumos, dispositivos y demás bienes entregados para la ejecución contractual, respondiendo por pérdida o daño atribuible a su responsabilidad.                  |
| <b>Atención de requerimientos institucionales</b>             | Atender y resolver dentro de los tres (3) días hábiles siguientes las observaciones u objeciones formuladas por la E.S.E. relacionadas con calidad, oportunidad o cumplimiento del servicio contratado.                              |



**ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA**

|  |   |
|--|---|
| <b>Responsabilidad profesional</b>                                 | Responder por los perjuicios o detrimentos patrimoniales ocasionados por imprudencia, negligencia, impericia o incumplimiento de reglamentos y protocolos aplicables durante la ejecución contractual.  |
| <b>Cumplimiento normativo y técnico</b>                            | Cumplir las disposiciones legales, técnicas, científicas, éticas y administrativas aplicables a la prestación de servicios de salud especializados en neurocirugía.   |
| <b>Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud – SOGCS</b> | El contratista deberá cumplir integralmente con las disposiciones establecidas en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS), garantizando que la prestación de los servicios especializados de neurocirugía se realice conforme a los estándares de calidad, seguridad del paciente, oportunidad, continuidad, pertinencia y accesibilidad definidos en la normatividad vigente aplicable al sector salud. Asimismo, deberá dar estricto cumplimiento a las normas vigentes de habilitación de servicios de salud, manuales, guías, procesos, procedimientos y protocolos institucionales adoptados por la E.S.E. En desarrollo de sus funciones, el contratista brindará apoyo técnico y científico en la elaboración, actualización, socialización, implementación y fortalecimiento de protocolos, guías de manejo clínico y demás documentos relacionados con la especialidad de neurocirugía, cuando la entidad así lo requiera, contribuyendo al mejoramiento continuo de los procesos asistenciales y al fortalecimiento de la calidad institucional. |
| <b>Actividades inherentes a la especialidad</b>                    | Ejecutar las demás actividades asistenciales, técnicas y administrativas inherentes a la especialidad de neurocirugía que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y requeridas por la E.S.E.  |

*NOTA: El contratista debe cumplir las ejecuciones de las actividades contractuales teniendo en cuenta el presupuesto inicialmente destinado para ello, por lo cual debe periódicamente estar al tanto de la disponibilidad presupuestal del mismo al momento de realizar las programaciones mensuales.*

**5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

Serán obligaciones generales del CONTRATISTA:

- 1). Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, oferta del contratista, en los términos de referencia del proceso contractual (en caso de haber sido una convocatoria) y estudios previos los cuales hacen parte integral del contrato.
- 2). Durante toda la vigencia del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad Social Integral (salud, pensión, y riesgos laborales) en los



**ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA**

términos de la legislación vigente y aplicable. Para lo cual podrá el supervisor requerir el pago de las planillas cuando lo considere pertinente.

3). Cumplir el compromiso anticorrupción, de donde el contratista asume los siguientes compromisos: (I) No ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del presente contrato, como resultado de su propuesta; (II) No permitirá que nadie lo haga en su nombre; (III) Se comprometerá formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente contrato

4). No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

5). Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.

6). Realizar las correcciones y ajustes que en todo tiempo le sean exigidos por la E.S.E. o la autoridad correspondiente, conforme al alcance del contrato.

7). Asistir al contratante en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, terceros afectados, autoridades competentes y terceros en general, relacionados con el objeto del presente contrato.

9). Llevar el control del archivo de la información del respectivo contrato.

10). Dar a conocer al contratante cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

11). Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, debidamente soportado, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión del supervisor o interventor del contrato.

12). Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.

13). Radicar las cuentas de cobro y/o facturas, dentro de los cinco (05) días hábiles del mes subsiguientes al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, con los siguientes documentos: (I) Comprobante de pago de seguridad social y riesgos laborales; (II) Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. (III) Informe de supervisión del contrato. (IV) Pago de estampillas y demás contribuciones cuando hubiere lugar. (V) Cuenta de cobro y/o factura. Parágrafo: el cumplimiento de la totalidad de estos requisitos es condición para autorizar y realizar el pago correspondiente por la entidad contratante.

14). Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de este, aportar las garantías y demás documentos exigidos por la entidad



**ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA**

contratante cuando se amerite; requisitos sin los cuales no puede iniciarse la ejecución de las actividades pactadas.

15). Asumir los riesgos asignados al contratista en los estudios previos.

16). Responder por haber ocultado inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

17). Poner al servicio de la E.S.E. toda su experiencia y conocimiento para cumplir a cabalidad con el objeto de este contrato.

18). Respetar los plazos establecidos para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

19). Dar aplicación a las sugerencias y condiciones establecidas por el contratante.

20). Cumplir en forma eficiente, diligente y oportuna con el objeto del presente contrato y con todas las obligaciones que se generen acorde a la naturaleza de su servicio prestado.

21). Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicas informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato.

22). Dedicar el tiempo necesario contratado al cumplimiento de las obligaciones pactadas de conformidad con la propuesta presentada.

23). Adelantar el servicio contratado de manera expedita y cumplida.

24). Mantener informado al contratante de cualquier cambio de residencia, domicilio, número telefónico.

25). Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos del Contratante, que sean destinados para el cumplimiento de las actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes que se encuentren bajo su uso.

27) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la E.S.E. contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

28) Responder por cualquier detrimento patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputada a su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener libre de toda responsabilidad a la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán.

29). Respetar y cumplir con las indicaciones planteadas por el supervisor del presente contrato.



## 6. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN

Son obligaciones de la E.S.E. las siguientes:

1. Ejercer la supervisión la cual se realizará a través de un supervisor designado para tal fin por la entidad, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el escrito cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través de este.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del contratista.

Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato.

## 7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo establecido en artículo 18 del Acuerdo No. 009 del 28 de julio de 2021, se establecieron las modalidades de selección de los contratistas que pretendan contratar con la E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán; tema que fue desarrollado por los artículos del 13 al 22 de la Resolución No. 128 del 01 de diciembre de 2021, por medio de la cual se estableció el Manual de Contratación.

Que producto del análisis del objeto, naturaleza y cuantía contractual, se establece como modalidad de selección: **CONTRATACIÓN DIRECTA**, justificar la modalidad escogida. La selección del contratista se efectuará conforme a los Artículos 15 y 16 de la Resolución No. 128 del 01 de diciembre de 2021:

**“ARTÍCULO 15. CONTRATACIÓN DIRECTA.** Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta y procederá en los siguientes casos de conformidad con el artículo 17.2 del Estatuto de Contratación:

15.1. La celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales. Estos contratos corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, que no pueden cumplirse con personal de la E.S.E., celebrados con personas naturales o jurídicas, con conocimientos profesionales o especializados.

**Nota:** Teniendo en cuenta la entrada en vigor de la Ley de Garantías Electorales – Ley 996 de 2005, y particularmente lo dispuesto en su artículo 33 sobre las restricciones a la contratación pública durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones presidenciales, es necesario precisar que la presente contratación se enmarca dentro de las excepciones expresamente previstas en dicha norma.

## 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Considerando un periodo de ejecución de siete (07) meses, el monto total proyectado por la E.S.E. asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$280.000.000)**, incluidos los costos directos e indirectos, estampillas, IVA y demás erogaciones a que haya lugar.



**ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA**

**8.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Para realizar el análisis de las condiciones y precios del mercado se utilizó metodología establecida en el numeral 10.3 del artículo 10 de la Resolución No. 128 de 2021 – Manual de Contratación.

Para determinar el precio de la prestación del servicio de profesionales especializados en neurocirugía, según programación establecida, en los servicios de consulta externa, urgencias y cirugía programada, para la atención de los usuarios de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, se realizó un análisis histórico y revisión de procesos similares en la Institución, lo cual se detalla a continuación:

**HISTORICO PROCESOS SIMILARES CELEBRADOS EN LA INSTITUCIÓN:**

| AÑO  | No. CONTRATO | VALOR         | TIEMPO   | PROMEDIO / MES |
|------|--------------|---------------|----------|----------------|
| 2024 | 099-24       | \$181.234.560 | 12 meses | \$15.102.880   |
| 2025 | 058-25       | \$254.000.000 | 10 meses | \$25.400.000   |
| 2026 | 028-26       | \$540.000.000 | 12 meses | \$45.000.000   |

A continuación, se relacionan los valores estimados para el desarrollo del objeto contractual:

| Actividad                           | Turnos / franjas / consultas Estimados                                   | Tiempo  | Valor unitario                  |
|-------------------------------------|--|---|---------------------------------|
| Consulta Externa                    | Consultas  | Según necesidad (Estimado 3 consultas x hora) | 50% del valor de la consulta.   |
| Urgencias                           | Turnos, incluyendo las cirugías realizadas en el transcurso de cada uno. | 24 horas                                      | \$ 1.600.000                    |
| Cirugía programada                  | Franjas  | 6 horas                                       | 60% de los honorarios médicos.  |
| No quirúrgicas                      | Franjas  | 6 horas                                       | 60% del valor del procedimiento |
| Total, estimado mensual             |  |   | \$ 40.000.000                   |
| Total, estimado contrato (07 meses) |  |   | \$ 280.000.000                  |

Para la determinación del valor estimado del presente contrato se realizó un análisis técnico y financiero con fundamento en la proyección de producción asistencial, la necesidad de cobertura especializada por parte de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán y las condiciones operativas requeridas para garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación del servicio.

La estimación económica se estructuró considerando las diferentes modalidades de atención incluidas dentro del objeto contractual, teniendo en cuenta tiempos de disponibilidad, volumen estimado de



**ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA**

atención, complejidad de los procedimientos y porcentaje de participación sobre la producción generada, conforme al siguiente análisis:

**1. Consulta Externa Especializada:** Para la atención en consulta externa se proyectó un rendimiento promedio de tres (3) consultas por hora, conforme a los tiempos técnicos requeridos para valoración médica, revisión clínica, formulación, registro en historia clínica y seguimiento del paciente.

Tomando como referencia una jornada promedio de seis (6) horas diarias de consulta externa, se estima la realización aproximada de:

**3 consultas por hora × 6 horas = 18 consultas diarias.**

Considerando un promedio mensual estimado de veinte (20) jornadas de consulta externa:

**18 consultas diarias × 20 días = 360 consultas mensuales.**

Teniendo en cuenta que el reconocimiento económico corresponde al cincuenta por ciento (50%) del valor de cada consulta realizada y considerando las tarifas promedio institucionales del servicio especializado, se proyecta un valor mensual aproximado de:

**360 consultas × valor promedio consulta especializada.**

Lo anterior permite estimar una participación mensual cercana a los DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000), valor acorde con la producción asistencial esperada y el comportamiento histórico del servicio.

**2. Atención de Urgencias y Disponibilidad 24 Horas:** La entidad requiere garantizar disponibilidad continua del especialista para atención de urgencias, manejo de complicaciones y realización de procedimientos quirúrgicos derivados de la atención inmediata de pacientes.

Para tal efecto se proyectó la cobertura aproximada de ocho (8) turnos mensuales de disponibilidad de veinticuatro (24) horas, estableciendo un valor unitario de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000) por turno.**

La proyección mensual corresponde a:

**8 turnos × \$1.600.000 = \$12.800.000 mensuales.**

El valor asignado obedece a la disponibilidad permanente requerida, la responsabilidad médico-legal asociada al servicio, la necesidad de respuesta inmediata y la complejidad de los eventos atendidos en el área de urgencias.

**3. Cirugía Programada:** Para la realización de procedimientos quirúrgicos programados se estimaron franjas de seis (6) horas quirúrgicas, reconociendo al profesional el sesenta por ciento (60%) de los honorarios médicos generados por procedimiento.



**ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA**

De acuerdo con el comportamiento histórico institucional, se proyecta un promedio mensual aproximado de diez (10) jornadas quirúrgicas programadas, con producción estimada promedio de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000) por jornada en honorarios médicos.

La estimación mensual corresponde a:

**10 jornadas × \$2.000.000 = \$20.000.000 producción mensual.**

**60% participación profesional = \$12.000.000 mensuales.**

La proyección se encuentra sustentada en la complejidad de los procedimientos, el tiempo quirúrgico requerido y el nivel de especialización técnica exigido para la adecuada prestación del servicio.

**4. Actividades y Procedimientos No Quirúrgicos:** Adicionalmente, se contempló la realización de actividades y procedimientos especializados no quirúrgicos en franjas de seis (6) horas, reconociendo igualmente el sesenta por ciento (60%) del valor generado por procedimiento.

Con base en la demanda institucional proyectada, se estima una producción mensual aproximada de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$5.333.333), sobre la cual se reconoce el porcentaje pactado al profesional.

**Consolidado de la Proyección Económica Mensual**

| <b>Consolidado de la Proyección Económica Mensual</b> |                               |
|---|-------------------------------|
| <b>Concepto</b>                                       | <b>Valor estimado mensual</b> |
| Consulta externa especializada                        | \$ 12.000.000                 |
| Turnos de urgencias                                   | \$ 12.800.000                 |
| Cirugía programada                                    | \$ 12.000.000                 |
| Actividades no quirúrgicas                            | \$ 3.200.000                  |
| <b>Total, estimado mensual</b>                        | <b>\$ 40.000.000</b>          |

El valor proyectado resulta técnica y financieramente razonable, toda vez que corresponde a las necesidades reales del servicio, la carga operativa esperada, el nivel de especialización requerido, la disponibilidad permanente exigida por la institución y las condiciones económicas actuales del mercado para servicios médicos especializados, garantizando así la adecuada prestación de los servicios de salud a la población usuaria de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato corresponde a siete (07) meses, el valor total estimado del proceso contractual asciende a:

**\$40.000.000 × 7 meses = \$280.000.000 M/CTE.**



**ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA**

En consecuencia, y teniendo en cuenta los factores anteriormente expuestos, el valor total estimado del contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$280.000.000)**, valor que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, impuestos, tasas, estampillas, IVA si a ello hubiere lugar y demás erogaciones legales, sin generar costos adicionales para la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán.

**9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 17 del Acuerdo No. 009 de 2021, Estatuto Contractual de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, la E.S.E. adelantará el procedimiento de selección de contratación directa con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales determinadas en el listado detallado dentro del mismo artículo 17, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

En tal sentido, los criterios para seleccionar la oferta obedecen a factores de capacidad legal para contratar, idoneidad técnica para desarrollar el objeto contractual y suficiencia financiera para garantizar el cabal cumplimiento del contrato.

**10. ANÁLISIS DEL RIESGO**

Ver ANEXO 1. MATRIZ DE RIESGOS

**11. EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

| COBERTURA EXIGIBLE           | CUANTÍA  | VIGENCIA  |
|------------------------------|--|---|
| DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.    | Vigencia igual al término del contrato y seis (06) meses más.               |
| DE CALIDAD DEL SERVICIO      | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.    | Su vigencia será al período de ejecución del contrato.                      |
| RESPONSABILIDAD MEDICA       | Su cuantía no será inferior a trescientos (300) SMMLV. | Su vigencia será al período de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |

**12. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES**

Conforme lo señala el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, versión 2024, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente:

*Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un*



*Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.*

### **13. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROPONENTE**

El oferente debe cumplir con lo exigido en el FORMATO GJ-FO-17 "LISTA DE CHEQUEO CONTRATOS PERSONA NATURAL" según aplique o corresponda de acuerdo con el tipo de contrato y contratista.

Otras certificaciones especiales por acreditar:

- Certificado de Formación en Atención Integral en Salud de las Víctimas de Violencia sexual y de Género (Código Fucsia).
- Certificado de Formación en Detección y Cuidado del Donante
- Certificación de Formación para la Gestión del Duelo
- Certificación de Formación en ACLS Y BLS vigente menor a dos (2) años
- Certificado de Humanización de los servicios de salud.
- Certificado de Seguridad del Paciente.
- Certificación de Atención centrada en el usuario
- Certificado de Atención Integral a Víctimas de Ataques con Agentes Químicos
- Certificado de Formación en el Manejo del Dolor y Cuidado Paliativo
- Certificado de Formación en Atención Integral en salud para Víctimas del conflicto armado

### **14. OTROS DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**

#### **14.1. FORMA DE PAGO**

El Contratista, para tramitar el pago, deberá presentar:

- Factura o cuenta de cobro.
- Informe de actividades del periodo en cobro.
- Certificado de entrega y recibo
- Acta de pago (Parcial o final, según aplique)
- Certificado o planilla pagada que acredite el pago de su seguridad social, según aplique y conforme las normas vigentes.
- Los demás documentos que por disposición legal o reglamentaria seriere necesario presentar.

Se cancelará al CONTRATISTA mediante actas parciales mensuales, una vez recibidas, por el Supervisor, todas y cada una de las actividades objeto del contrato. El Supervisor expedirá el correspondiente Certificado de entrega y recibo, una vez cumplido el objeto contractual.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del **CONTRATISTA**.

|  |  |                   |                 |
|--|--|-------------------|-----------------|
|  <b>ESE Hospital Regional<br/>Manuela Beltrán</b><br><small>Nivel. El Socorro - Santander</small> | <b>ESE HOSPITAL<br/>REGIONAL MANUELA<br/>BELTRAN SOCORRO</b> | Cód.: GJ-FO-13    | Versión: 01     |
|  |  | Fecha: 01/10/2025 | Página 17 de 18 |
| <b>ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA</b>   |  |                   |                 |

#### 14.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El termino de ejecución será desde la fecha que se estipule en el Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato.

#### 14.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en el presente estudio se deben desarrollar en las Instalaciones de la E.S.E. Hospital Manuela Beltrán del municipio de El Socorro Santander, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.

#### 14.4. SUPERVISIÓN

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de: Del profesional que designe la gerencia para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en el manual de funciones de la entidad, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y lo señalado en el Manual de Contratación de la entidad.

El Supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

#### 14.5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

La vigilancia, control, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos a través de la persona que se designe para tal fin; sus funciones como supervisor están establecidos en el manual de contratación de la institución.

#### 14.6. RUBRO PRESUPUESTAL

|                           |   |
|---------------------------|---|
| <b>Rubro presupuestal</b> | <b>2.4.5.02.09</b> (servicios para la comunidad. Sociales y personales) |
| <b>Auxiliar</b>           | <b>2.4.5.02.09.02</b> (Remuneración servicios técnicos especializados)  |



**14.7. LUGAR FISICO Y ELECTRÓNICO PARA CONSULTAR EL EXPEDIENTE**

Carrera 16 No. 9-53, Barrio Acacias del municipio de Socorro Santander, Oficina Ventanilla Única, o en la Calle 10 No. 15 - 67 Oficina asesora Jurídica. En todo caso, se recuerda que el horario de atención es de lunes a viernes, no aplica en días festivos, así: 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dirección electrónica: [ventanillaunica@hospitalmanuelabeltran.gov.co](mailto:ventanillaunica@hospitalmanuelabeltran.gov.co)

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

**CONCLUSIONES:** Teniendo en cuenta los anteriores aspectos es viable contratar el servicio requerido, con la persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones aquí señaladas.

**RESPONSABLE**

OFICINA O ÁREA GESTORA  
**JUAN CARLOS PEÑA MARTINEZ**  
SUBDIRECTOR CIENTÍFICO

FIRMA:

PROYECTÓ ASPECTOS JURÍDICOS  
**SAYLA VANESSA CABEZAS ORTIZ**  
PROF. APOYO OFICINA JURÍDICA


FIRMA:

REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS  
**JENNIFER FIGUEREDO ARDILA**  
PROF. APOYO SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA

FIRMA:

REVISÓ ASPECTOS JURIDICOS  
**HERNAN ADOLFO BRUGES SIOSI**  
JEFE OFICINA JURIDICA E.S.E. HRMB

FIRMA:

|  |  |                   |                |
|--|--|-------------------|----------------|
|  <b>E.S.E Hospital Regional<br/>Manuela Beltrán</b><br><small>III Nivel. El Socorro - Santander</small> | <b>ESE HOSPITAL<br/>REGIONAL MANUELA<br/>BELTRAN SOCORRO</b> | Cód.: GJ-FO-01    | Versión: 01    |
|  |  | Fecha: 01/06/2024 | Página 1 de 13 |
| <b>MATRIZ DE RIESGOS</b>   |  |                   |                |

## ANEXO No. 1

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| <b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b> | SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA   |
| <b>OBJETO</b>                   | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN NEUROCIROLOGIA SEGUN PROGRAMACION ESTABLECIDA, EN LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACION, URGENCIAS Y CIRUGIA PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN. |
| <b>FECHA</b>                    | MAYO DE 2026  |

### 1 EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El riesgo, según el Decreto 1082 de 2015, se define como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. Así mismo, el artículo 2.2.1.1.6.3. del Decreto establece que "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

La administración de riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad de los eventos adversos en el proceso de contratación, lo cual permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su consecuente impacto, por lo cual se hace necesario tener en cuenta los siguientes aspectos a fin de reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se puedan presentar:

- a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- b) Los eventos que alteran la ejecución del contrato
- c) El equilibrio económico del contrato
- d) La eficiencia del proceso de contratación, es decir que la entidad pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación
- e) La reputación y legitimación de la entidad encargada de prestar el bien o servicio.

El documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714, "Del riesgo previsible en el marco de la Política de Contratación Pública", del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual y no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al aleas comercial

|   |   |                   |                |
|---|---|-------------------|----------------|
|  <p>E.S.E Hospital Regional<br/><b>Manuela Beltrán</b><br/># Nivel. El Socorro - Santander</p> | <p><b>ESE HOSPITAL<br/>REGIONAL MANUELA<br/>BELTRAN SOCORRO</b></p> | Cód.: GJ-FO-01    | Versión: 01    |
|   |   | Fecha: 01/06/2024 | Página 2 de 13 |
| <b>MATRIZ DE RIESGOS</b>  |   |                   |                |

o normal del negocio. El contratista del Estado, como en todo negocio, también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial. Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

En consecuencia, existen situaciones en las cuales el Estado debe entrar a darle apoyo o ayuda al Contratista para cumplir el objetivo del contrato, compensándolo o indemnizándolo por los impactos económicos que se generan en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que el contratista del Estado, dada su naturaleza de comerciante, debe asumir como algo propio de la actividad comercial.

Durante la ejecución de un contrato se pueden presentar las siguientes situaciones de ruptura del equilibrio contractual básico:

### 1.1. IMPREVISTOS (I) -TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN


La Entidad y sus contratistas entenderán y aplicarán la figura del Imprevisto de manera precisa como lo establece y enseña la Teoría de la Imprevisión, desarrollada por el derecho administrativo y adoptada en Colombia, no sólo por la Jurisprudencia del Consejo de Estado, sino por la misma consagración legal de dicha teoría en las normas de la Contratación Estatal. Es decir, se entenderá únicamente como imprevisto, aquella circunstancia o acontecimiento generador de la ruptura del equilibrio contractual que se presente durante la ejecución del contrato y que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Externo, ajeno o independiente a la voluntad de las partes.
- b) Su impacto económico debe transformar la prestación del contratista en excesivamente onerosa, generando un déficit grave al contratista.
- c) Excepcional, extraordinario, anormal, es decir, realmente imprevisible por las partes, que razonablemente no se haya podido prever por las partes al inicio del contrato.

Con la ocurrencia de estas situaciones se rompe el equilibrio del contrato inicialmente pactado, pero para que la Entidad pueda entrar a reconocer al contratista los impactos económicos, se requiere de forma categórica que el impacto económico generado por esta situación imprevista genere realmente pérdidas al contratista, y sólo esta pérdida será la cifra o reconocimiento que entrará a compensar la Entidad en su debido momento. La Entidad no compensará las utilidades dejadas de percibir (Lucrum Cessans).

Se reitera que la simple cesación de lucro no será objeto para que la Entidad compense al contratista, pues este es el riesgo económico o comercial que siempre asume el contratista.

La utilidad nunca está asegurada por la entidad, se requiere pues que el contratista realmente entre en un déficit, que el imprevisto le genere pérdidas, las cuales serán corregidas por la Entidad y solo estas, para que se pueda concluir o llevar hasta el final el contrato, que es el objetivo que persigue la figura de la teoría de la imprevisión. **El déficit del contrato debe ser observado en la globalidad del contrato, no se trata de déficit de ítems o componentes del contrato sino de éste en su conjunto.**

|   |  |                   |                |
|---|--|-------------------|----------------|
|  <b>E.S.E Hospital Regional<br/>Manuela Beltrán</b><br><small>El Nivel. El Socorro - Santander</small> | <b>ESE HOSPITAL<br/>REGIONAL MANUELA<br/>BELTRAN SOCORRO</b> | Cód.: GJ-FO-01    | Versión: 01    |
|   |  | Fecha: 01/06/2024 | Página 3 de 13 |
| <b>MATRIZ DE RIESGOS</b>  |  |                   |                |

1.1.1. Tratamiento por parte de la entidad de los riesgos imprevistos y la atención de las reclamaciones por imprevistos.

- La entidad solo compensará al contratista en los eventos que se cumplan las condiciones de los imprevistos arriba descritos y solos hasta el límite de llevar al contratista a cero perdidas (Imprevistos Mayores).
- Los imprevistos que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas (**Imprevistos menores, tales como lluvias y pérdidas de recursos por hurto o mala utilización por parte del personal del contratista y accidentes de trabajo**), deben ser asumidos por este (el contratista), como parte del riesgo comercial que asume el contratista dentro del porcentaje asignado al concepto imprevisto, en el AIU.
- La valoración que se realice a la reserva para atender los Imprevistos queda incluida en el AIU. Sin perjuicio de llevar control administrativo durante el desarrollo del contrato, si este resulta ser mayor deberá ser asumido por el contratista, de ser menor, el contratista devolverá el saldo por causar o justificar.

## 1.2. ACTOS DE PODER DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE EN LA TEORÍA DEL HECHO DEL PRÍNCIPE, IMPACTANTES DE LA ECONOMÍA DEL CONTRATO.

Aplica en los eventos en que la Entidad Pública, como contratante; expide actos o manifestaciones de poder, como por ejemplo actos administrativos, que impactan indirectamente, pero de manera concreta y particular, la ecuación contractual o el equilibrio económico del contrato durante su ejecución. La Entidad Pública contratante debe entrar a analizar la situación para proceder a corregir la ecuación económica, pero en igual límite del descrito para los imprevistos, es decir, igualmente hasta la no pérdida del contratista. Condiciones:

- a) Que se expida por parte de la Entidad contratante un acto general y abstracto en ejercicio de la función pública.
- b) Que el acto tenga un impacto económico en el contrato.
- c) Que el perjuicio o la alteración de la ecuación económica del contrato sea realmente grave, pues el área comercial del contratista incluye este tipo de cambios hasta el límite de llegar a pérdida o déficit económico del negocio.
- d) Que sea imprevisible el acto o manifestación de poder emitida. Expresión de poder en ejercicio de la función pública, hasta llevarlo a la no pérdida, ya que la figura se soporta también en el principio de la igualdad ante las cargas públicas.

Así las cosas, el contratista debe asumir los impactos económicos de estos actos en el equilibrio del contrato, si estos no lo llevan a pérdida, o sea, si solo afectan su lucro o utilidad. En caso de presentarse la reclamación de reparación del equilibrio del contrato por esta causal se procede de manera igual a lo planteado para la teoría de la Imprevisión.

1.2.1. Tratamiento por parte de la entidad de los desequilibrios generados por actos de poder o "hechos del príncipe" emitidos por la entidad y la atención de su reclamación:

- La entidad sólo compensará al contratista en los eventos que se cumplen las condiciones del "hecho del príncipe" arriba descritas, y sólo hasta el límite de llevar al contratista a cero pérdidas.



**MATRIZ DE RIESGOS**

- Los actos de poder ("Hechos del Príncipe") de la Entidad Contratante que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas, deben ser asumidos por éste (el contratista).
- La valoración que se realice a la reserva para atender en su oportuno momento las reclamaciones sobre estos actos de poder quedará reservada como tal con la debida disponibilidad presupuestal, pero aparte del compromiso presupuestal del contrato. El reconocimiento puede tener dos formas de atención, sea tramitar la correspondiente adición, lo cual debe ser la prioridad, o si hay controversia esta debe llevarse al comité de conciliación de la Entidad, para luego del estudio correspondiente en dicho comité, se determine su procedencia, sesión a la cual se invitará al supervisor.

### **1.3. SUJECIONES MATERIALES Y TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE TIPOS IMPREVISTAS O PREVISIBLES, IMPUTABLES A ALGUNA DE LAS PARTES.**


En esta situación se presenta la ruptura de la ecuación económica o equilibrio del contrato porque se identifica, durante la ejecución de este, una dificultad de tipo material y técnico para la ejecución del contrato, que no se identificó antes de la celebración del contrato y que tiene un costo claro acometer su ejecución. Es el típico caso de estudios y consideraciones técnicas que tuvieron las partes como establecidas con certeza para acometer e iniciar la ejecución del contrato, y que luego se evidencia que tal certeza no era completa. La forma de solucionar los impactos económicos de esta causa de ruptura del equilibrio del contrato debe consistir, en principio, en que las partes asumen previamente los impactos económicos de las sujeciones materiales que resulten y que les sean imputables.

Sin embargo, para evitar discusiones sobre el juicio de imputabilidad que se debe emitir en su momento, para definir quién responde por los costos que estas sujeciones materiales y técnicas exigen, es necesario que desde la asignación de riesgos se definan los diferentes elementos, actividades o ítems que pueden ser generadores de dichas incertidumbres materiales y técnicas, y en consecuencia distribuir para cada parte, el riesgo que cada quien está en condiciones más convenientes y debidas de asumir. Estas serían las sujeciones materiales y técnicas previsibles.

Si la sujeción material resultante surge por una responsabilidad imputable a la Entidad, ésta debe restablecer la ecuación o el equilibrio del contrato de manera integral, se debe en consecuencia reconocer al contratista los costos directos e indirectos que la corrección requiera, más las utilidades en los términos de la formula básica del contrato, salvo que se haya asumido desde antes de suscribirse el contrato que estas situaciones serán asumidas por el contratista aunque sean imputables a la Entidad.

En conclusión; las sujeciones materiales que impactan los costos de ejecución deben quedar asignadas dentro del concepto de asignación de riesgos previsibles, para aquellas que así lo sean.

Para las demás sujeciones materiales que resulten durante la ejecución del contrato y que no se asignaron en la matriz de riesgos, se asignará su corrección de manera integral a quien le sean imputables en el respectivo momento, es decir, se les dará a éstas últimas el mismo manejo de los hechos imprevistos pero con la diferencia que quien deba asumirlas, debe

|  |  |                   |                |
|--|--|-------------------|----------------|
|  <b>E.S.E Hospital Regional<br/>Manuela Beltrán</b><br><small>III Nivel, El Socorro - Santander</small> | <b>ESE HOSPITAL<br/>REGIONAL MANUELA<br/>BELTRAN SOCORRO</b> | Cód.: GJ-FO-01    | Versión: 01    |
|  |  | Fecha: 01/06/2024 | Página 5 de 13 |
| <b>MATRIZ DE RIESGOS</b>   |  |                   |                |

asumir su impacto económico de manera integral, es decir, asumiendo entonces pérdidas, costos y utilidades dejadas de percibir, de conformidad con la formula inicial del contrato.

Si se pretende que estas correcciones del equilibrio, por esta casual, las realice la entidad, deben ser prioritariamente atendidas como adición de obra u obra extra y si hay controversia debe tramitarse ante el Comité de Conciliación de la Entidad, como reclamación contractual y serán asumidas económicamente por la Entidad.

#### **1.4. MODIFICACIONES DEL CONTRATO (IUS VARIANDI) REQUERIDAS POR LA ENTIDAD**

Por diferentes situaciones, tanto de tipo técnico como de necesidad y conveniencia del servicio o satisfacción pública que persigue el contrato estatal, la entidad puede estar avocada a exigirle al contratista o acordar con este, modificaciones a las condiciones contractuales establecidas, todo en aras de lograr el eficiente cumplimiento de los objetivos de la contratación.

Si se presentan estas situaciones, como adiciones o cambios de cantidades de obra o servicio, en cada caso se debe analizar los impactos globales que genera el cambio requerido sobre la ecuación o equilibrio del contrato y se procederá a proponerle al contratista la fórmula de corrección, siempre partiendo de reconocer la regla básica del contrato, establecida en términos de costos indirectos (A), los directos (más lo que se logre definir como precios de mercado de los costos directos nuevos o ajenos a la formula inicial del A.P.U.), y el porcentaje de utilidades (U) inicialmente pactado.

#### **1.5. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LAS PARTES, TANTO DE LA ENTIDAD COMO DEL CONTRATISTA**

Esta causa de ruptura del equilibrio contractual se ubica en los posibles incumplimientos a las obligaciones del contrato por las partes, es decir, se conoce la parte a quien se le imputa el incumplimiento y el efecto económico del mismo. En general este tipo de incumplimientos y sus efectos económicos los asume la parte a quien se le impute dicho incumplimiento.

La parte que asume el impacto económico de este riesgo lo hace en los términos o medida de la formula inicial del contrato, el planteamiento básico del contrato, pues debe recordarse que el contrato estatal al ser de naturaleza onerosa y bilateral se requiere que las equivalencias de las prestaciones se restablezcan por parte de quien ocasionó la ruptura.

El tratamiento frente a los riesgos de los incumplimientos contractuales del contratista, deben ser regulados en la sección que trata sobre las exigencias de mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento contractual (garantías), debiéndose en consecuencia realizar previamente un análisis de este riesgo de manera rigurosa, para exigir los cubrimientos en las proporciones debidas para cada caso.

Los incumplimientos contractuales de deben ser regulados en la asignación de riesgos previsibles, asignándosele obviamente su carga y corrección de manera integral, es decir, de conformidad con la regla básica del contrato, reconociendo los costos directos, indirectos y utilidades, según cada caso, que se demuestre se dejaron de percibir por el contratista.

## 2 DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO DE ACUERDO CON EL MANUAL DE LA AGENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

La E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán administrará los riesgos del proceso de contratación siguiendo los siguientes pasos:

1. Identificación y Clasificación de los Riesgos del Proceso de Contratación.
2. Evaluación y calificación de los Riesgos.
3. Asignación y tratamiento de los Riesgos.
4. Monitoreo y revisión de la gestión de los Riesgos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)<br>Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo<br>Categoría | ¿A quién se le asigna?                    |              |         | Impacto después del tratamiento |           | Monitoreo y revisión               |  |  |
|----|-------|--------|-------|------|---|--------------|---------|------------------------------------|---|--------------|---------|---------------------------------|-----------|------------------------------------|--|--|
|    |       |        |       |      |   |              |         |                                    | Tratamiento/Controles a ser implementados | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo           | Categoría | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento |
| 1  |       |        |       |      |   |              |         |                                    |   |              |         |                                 |           |                                    |  |  |
| 2  |       |        |       |      |   |              |         |                                    |   |              |         |                                 |           |                                    |  |  |
| 3  |       |        |       |      |   |              |         |                                    |   |              |         |                                 |           |                                    |  |  |

Tomado de: [Chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_manual\\_cobertura\\_riesgo.pdf](https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf)


Esta Tabla 1 es la propuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

La matriz de riesgos se elaborará de acuerdo con la Tabla 1, en la cual se establece la clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

### 2.1. IDENTIFICACION Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

Los riesgos se identifican y clasificaran de acuerdo con su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su tipo así;

**CLASE:**

|  |  |                   |                |
|--|--|-------------------|----------------|
|  <b>ESE Hospital Regional<br/>Manuela Beltrán</b><br><small># Nivel. El Socorro - Santander</small> | <b>ESE HOSPITAL<br/>REGIONAL MANUELA<br/>BELTRAN SOCORRO</b> | Cód.: GJ-FO-01    | Versión: 01    |
|  |  | Fecha: 01/06/2024 | Página 7 de 13 |
| <b>MATRIZ DE RIESGOS</b>   |  |                   |                |

- **General:** es un riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por el Municipio.
- **Específico:** es un riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

#### FUENTE:


- **Interno:** es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de Municipio (reputaciones, tecnológico).
- **Externo:** es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

#### ETAPA:

- **Planeación:** la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, el Municipio elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.
- **Selección:** la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección el Municipio selecciona al contratista.
- **Contratación:** Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.
- **Ejecución:** la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, entre otras.

#### TIPO:

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos, entre otros.

|  |  |                   |                |
|--|--|-------------------|----------------|
|  <b>ESE Hospital Regional<br/>Manuela Beltrán</b><br><small>III Nivel. El Socorro - Santander</small> | <b>ESE HOSPITAL<br/>REGIONAL MANUELA<br/>BELTRAN SOCORRO</b> | Cód.: GJ-FO-01    | Versión: 01    |
|  |  | Fecha: 01/06/2024 | Página 8 de 13 |
| <b>MATRIZ DE RIESGOS</b>   |  |                   |                |

- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológico o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- **Riesgo Biológico:** Se define el Riesgo Biológico como la posible exposición a microorganismos que puedan dar lugar a enfermedades, motivada por la actividad laboral y/o contractual.

## 2.2. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Una vez clasificados los riesgos, el Municipio evaluará cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de estos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia, asignándole así a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permitirá establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

El Distrito evaluará los riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

a) Asignar una categoría a cada riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5, siendo raro el de valor más bajo y, casi cierto, el de valor más alto, como se indica en la siguiente tabla:

**Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo**

|              | Categoría  | Valoración |
|--------------|--|------------|
| Probabilidad | Raro (puede ocurrir excepcionalmente)                | 1          |
|              | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)            | 2          |
|              | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)  | 3          |
|              | Probable (probablemente va a ocurrir)                | 4          |
|              | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5          |

b) Determinar el impacto del riesgo, utilizando la siguiente tabla, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. El Distrito escogerá la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del riesgo.


**Tabla 3 - Impacto de Riesgo**

|                          |            | Impacto  |  |   |  |   |
|--------------------------|------------|--|--|---|--|---|
| Calificación Cualitativa |            | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.                       | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.                      | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| Calificación Monetaria   |            | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.                                 | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).                          | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).                                  |
| Categoría                | Valoración | Insignificante   | Menor  | Moderado  | Mayor  | Catastrófico  |
|                          |            | 1  | 2  | 3   | 4  | 5   |

c) Para cada riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del riesgo.

**Tabla 4 - Valoración del Riesgo**

|                          |  | Impacto  |   |   |  |   |
|--------------------------|--|--|---|---|--|---|
| Calificación Cualitativa |  | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.                       | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.                      | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| Calificación Monetaria   |  | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.                                  | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).                          | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).                                  |
| Categoría                | Valoración   | Insignificante   | Menor   | Moderado  | Mayor  | Catastrófico  |
|                          |  | 1  | 2   | 3   | 4  | 5   |
| Probabilidad             | Raro (puede ocurrir excepcionalmente)                | 1  | 2   | 3   | 4  | 5   |
|                          | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)            | 2  | 3   | 4   | 5  | 6   |
|                          | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)  | 3  | 4   | 5   | 6  | 7   |
|                          | Probable (probablemente va a ocurrir)                | 4  | 5   | 6   | 7  | 8   |
|                          | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5  | 6   | 7   | 8  | 9   |

|  |  |                   |                 |
|--|--|-------------------|-----------------|
|  <b>ESE Hospital Regional<br/>Manuela Beltrán</b><br><small>III Nivel. El Socorro - Santander</small> | <b>ESE HOSPITAL<br/>REGIONAL MANUELA<br/>BELTRAN SOCORRO</b> | Cód.: GJ-FO-01    | Versión: 01     |
|  |  | Fecha: 01/06/2024 | Página 10 de 13 |
| <b>MATRIZ DE RIESGOS</b>   |  |                   |                 |

d) Finalmente, la valoración completa del riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión.


**Tabla 5 - Categoría del Riesgo**

| Valoración del Riesgo | Categoría      |
|-----------------------|----------------|
| 8, 9 y 10             | Riesgo extremo |
| 6 y 7                 | Riesgo alto    |
| 5                     | Riesgo medio   |
| 2, 3 y 4              | Riesgo bajo    |

### 2.3. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS.

Una vez realizada por parte del municipio la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

- Evitar el riesgo, para lo cual el municipio decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
- Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del riesgo, típicamente se transfiere el riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
- Aceptar el riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
- Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el riesgo debe ser aceptado. Para el efecto el municipio tomara medidas tales como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.
- Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

|   |  |                   |                 |
|---|--|-------------------|-----------------|
|  <b>ESE Hospital Regional<br/>Manuela Beltrán</b><br><small>II Nivel, El Socorro - Santander</small> | <b>ESE HOSPITAL<br/>REGIONAL MANUELA<br/>BELTRAN SOCORRO</b> | Cód.: GJ-FO-01    | Versión: 01     |
|   |  | Fecha: 01/06/2024 | Página 11 de 13 |
| <b>MATRIZ DE RIESGOS</b>  |  |                   |                 |

El Distrito seleccionará la opción más apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del riesgo, enumeradas anteriormente.

#### 2.4. MONITOREO Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS

El Municipio realizará un monitoreo constante a los riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisados constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

El monitoreo debe:

- Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
- Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
- Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
- Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
- Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

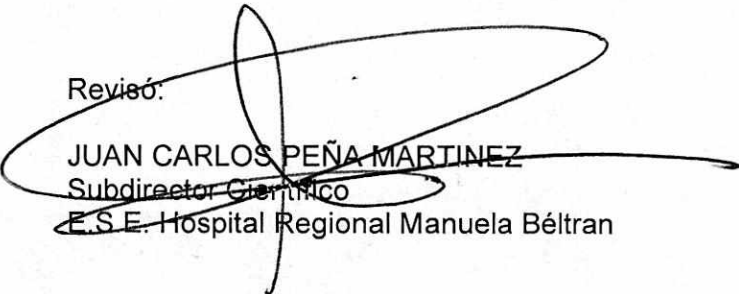
A fin de garantizar que se haga el monitoreo a los riesgos y la revisión de la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión, el Distrito adelantará las siguientes actividades:

- Asignará responsables;
- Fijará fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas;
- Se señalará la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros);
- Definirá la periodicidad de revisión; y
- Documentará las actividades de monitoreo.

#### LISTA DE ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO:

**ANEXO:** Matriz de riesgos.

Proyectó:   
**SAYLA VANESSA CABEZAS ORTIZ**  
 Apoyo Prof. Oficina Asesora Jurídica  
 E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán

Revisó:   
**JUAN CARLOS PEÑA MARTINEZ**  
 Subdirector Científico  
 E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán

|   |  |  |                          |                        |
|---|--|--|--------------------------|------------------------|
| <br>ESE Hospital Regional<br><b>Manuela Beltrán</b><br>El Niwa, El Socorro - Santander | <b>ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO</b> |  | <b>Cód.: GJ-FO-01</b>    | <b>Versión: 01</b>     |
|   | <b>MATRIZ DE RIESGOS</b>                             |  | <b>Fecha: 01/06/2024</b> | <b>Página 12 de 13</b> |

ANEXO: MATRIZ DE RIESGOS

| No. | Clase   | Fuente  | Etapas                    | Tipo        | Descripción<br>(Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)   | Consecuencia de la ocurrencia del evento  | Probabilidad |   |   | Impacto      |         |                       | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento  | Monitoreo y revisión   |   |  |
|-----|---------|---------|---------------------------|-------------|--|---|--------------|---|---|--------------|---------|-----------------------|---|--|--|---|--|---|--|
|     |         |         |                           |             |  |   | 3            | 4 | 7 | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo |   |  |  |   | Categoría  | ¿Cómo se realiza el monitoreo?  | ¿Cuándo?   |
| 1   | GENERAL | EXTERNO | PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN | REGULATORIO | Cambios regulatorios referentes a tarifas, regímenes especiales, o expedición de normas de calidad.                  | Que existan cambios a diferentes temas tributarios tarifarios en regímenes que puedan incidir en la ejecución del contrato. | 3            | 3 | 6 | 3            | 1       | 4                     | SI  | ENTIDAD CONTRATANTE                                | NO SE TIENE                                    | Supervisión de la entidad y el contratista, a través de revisiones periódicas a la normatividad que regula la ejecución.  | Durante el plazo de ejecución del contrato.  | Supervisión de la entidad y el contratista, verificando que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo, como en ejecución técnica, en valor y calidad de las prestaciones. | Plazo de ejecución, tan pronto se detecte la probable incongruencia, informes mensuales. |
| 2   | GENERAL | EXTERNO | PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Oportunidad del contrato el monto y el plazo de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. | Que el valor asignado para la ejecución del contrato no alcance para su ejecución total.                                    | 3            | 4 | 7 | 2            | 3       | 5                     | SI  | SUPERVISOR DEL CONTRATO                            | HASTA FINALIZAR LA EJECUCIÓN                   | Supervisión de la entidad y el contratista, verificando que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo, como en ejecución técnica, en valor y calidad de las prestaciones. | Plazo de ejecución, tan pronto se detecte la probable incongruencia, informes mensuales. |   |  |

**MATRIZ DE RIESGOS**

| No. | Clase   | Fuente  | Etapas    | Tipo   | Descripción<br>(Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)   | Consecuencia de la ocurrencia del evento   | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados  | Impacto después del tratamiento |         |                       |           | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                 |   |
|-----|---------|---------|-----------|--------|--|--|--------------|---------|-----------------------|-----------|------------------------|--|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|---|--|--|--|--------------------------------------|---|
|     |         |         |           |        |  |  |              |         |                       |           |                        |  | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría |   |  |  |  |                                      |   |
| 3   | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | SOCIAL | Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad y/o gremios que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato. | No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad. | 2            | 2       | 4                     | BAJO      | CONTRATISTA            | Reducir las consecuencias o el impacto de riesgo a través de planes de contingencia. | 1                               | 1       | 2                     | BAJO      | SI  | SUPERVISOR Y CONTRATISTA                           | DESDE EL INICIO DE LA EJECUCIÓN                | TERMINACION DEL CONTRATO                         | A través de notificaciones oficiales | Conforme a la periodicidad descrita en el contrato. |